



CIRCULAR No. 166 - 2

PARA: Señores Registradores de Instrumentos Públicos, Superintendentes Delegados, Jefes de Oficina, Directores, Coordinadores y Funcionarios.

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: HORAS EXTRAS

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2010

Respetados Funcionarios:

Con el fin de dar cumplimiento a la medida preventiva que subsana uno de los hallazgos de la Contraloría General de la República, se reitera dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978 que establece "De las horas extras que cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo, o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras."

La solicitud de horas extras se recibirá hasta los primeros diez (10) días de cada mes, permitiendo realizar la reserva presupuestal correspondiente. En caso de que al final de cada mes ó comienzos del mes siguiente cuando se aporte el certificado de las horas extras efectivamente causadas, no se haya ejecutado el total de las mismas, se liberarán los recursos respectivos.

Cordial saludo,


HERNANDO COLMENARES SALAMANCA
Secretario General

Revisó: Manuel Sebastián González Zarzur
Coordinador Grupo Administración de Talento Humano
Gdqa.



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia